

CONSTANCIA SECRETARIAL.-La Calera, 26 de julio de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 01 de julio de 2021, fue radicada la presente demanda ejecutiva para la efectividad de la Garantía Real de menor cuantía, a la que le correspondió el consecutivo No.2021-00208-00, estando pendiente proveer sobre su admisión, inadmisión o rechazo. Dicha documental proviene del correo saldarriagav@hotmail.com el cual no se evidencia registrado en la plataforma SIRNA.

IDULA	# TARJETA/CARNÉ/LICENCIA	ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
8724	143961	VIGENTE	-	-

1 - 1 de 1 registros

anterior 1 siguiente

La Escribiente.

YULY PAOLA CASTRO CORONADO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Eje. Gar. Real Menor Cuantía No.00208 de 2021

Demandante: CLARA INÉS DEL SOCORRO SALDARRIAGA

Demandado: JOSÉ DAVID MARKEN LORA.

Fecha Auto: Agosto 05 de 2021.-

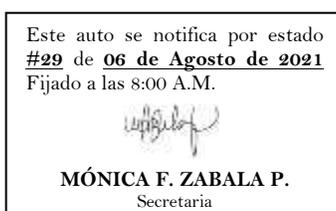
Tomando como base la declaratoria de emergencia económica, social y ecológica por parte del Gobierno Nacional en razón a la Pandemia por Covid-19 y estudiada la presente demanda ejecutiva para la efectividad de la efectividad de la garantía real de menor cuantía instaurada por **CLARA INÉS DEL SOCORRO SALDARRIGA VALDERRAMA** quien actúa en nombre propio contra **JOSÉ DAVID MARKEN LORA** encuentra esta operadora judicial que la aquí demandante acredita y valida su calidad como profesional del derecho para actuar en el presente proceso, razón suficiente que permite a el despacho exigir a la demandante cumplir con lo establecido en el numeral 15 del artículo 28 de la Ley 1123 de 2007 a cuyo tenor “...*DEBERES PROESIONALES DEL ABOGADO 15. Tener un domicilio profesional conocido, registrado y actualizado ante el Registro Nacional de Abogados para la atención de los asuntos que se le encomienden, debiendo además informar de manera inmediata toda variación del mismo a las autoridades ante las cuales adelante cualquier gestión profesional...*” mas aun si se tiene en cuenta que el ACUERDO PCSJA20-11532 del Consejo Superior de la Judicatura ordena a los profesionales del Derecho registrar y/o actualizar su cuenta de correo electrónico, de conformidad con *las directrices que emita el Consejo Superior a través de la Unidad de Registro Nacional de Abogados*, por lo tanto, **SE INADMITE** la

presente demanda, para que en el término previsto en el inciso 4º ibídem del reseñado artículo 90 (5 días, contados desde la notificación por estado), se subsane lo siguiente, **so pena de rechazo**:

1. **REGISTRAR Y/O ACTUALIZAR** deberá la profesional **CLARA INÉS DEL SOCORRO SALDARRIGA VALDERRAMA** inscribir su cuenta de correo electrónico en SIRNA y remitir sus memoriales desde dicha dirección electrónica de conformidad con los mandatos del Decreto 806 de 2020 y lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez



Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal
Juez Municipal
Promiscuo 001 De Familia
Juzgado De Circuito
Cundinamarca - Ubaté

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9f01801a2b827d8a715103696af00ee01cecddb65006e036544c4f456555611c

Documento generado en 05/08/2021 04:28:14 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>